



12 de noviembre de 2020

Expediente: 2020 -00099
Regulación de visitas (Verbal Sumario)

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, con base en lo previsto en los artículos 372 y 373 del CGP.

Sin más consideraciones, con fundamento en los artículos 372, 373 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1º Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

2º Señalar la hora de las 10:30 AM del día miércoles, 9 del mes de DICIEMBRE del año 2020, para que tenga lugar la audiencia del artículo 392 ibidem. Se cita a las partes para que concurran a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante: G

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda.

Prueba testimonial. No solicito.

De oficio.

Interrogatorio: La parte demandante JORGE ANDRES MURCIA PEÑA absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandada.

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Prueba testimonial. Prueba testimonial. Como quiera que se ha indicado el nombre, domicilio, residencia y se ha enunciado sucintamente el objeto de la prueba se decreta el testimonio de la señora: YENIFER LICETH GONZALEZ CAÑON.

De oficio.

Interrogatorio: La parte demandada ROSA HELENA GONZÁLEZ CAÑON absolverá el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia, advirtiéndolo a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y III del C.G.P. y lo dispuesto por los artículos 2,3,8 y II de Decreto 806 de 2020

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

| | |
|---|----------------------|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA | |
| El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado | |
| No. | <input type="text"/> |
| Hoy, | <input type="text"/> |
| NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria | |

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c495aa204796f46062331ac3a41f6877a36535a21f3ebb59dd3e1a4c94ce522

Documento generado en 12/11/2020 12:30:01 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**